



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 5128

### AYUNTAMIENTO DE BUJARALUZ

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal número 14, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas, instalaciones deportivas y servicios análogos, y no habiéndose formulado reclamaciones durante el período de exposición al público, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de dicha Ley, se publica como anexo el texto de las modificaciones efectuadas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Bujaraloz, a 24 de julio de 2020. — El alcalde, Darío Villagrasa Villagrasa.

#### ANEXO

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14,**  
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS,  
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SERVICIOS ANÁLOGOS

Se modifica el artículo 6, referido a la cuota tributaria, y se suprime el contenido del artículo 7, referido al gimnasio municipal, quedando redactados con la modificación propuesta de la siguiente forma:

• Art. 6. *Cuota tributaria.*

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) PISCINAS:

• Entradas:

—Adultos: 4 euros.

—Infantil y jubilado: 3 euros.

• Bonos de temporada:

—Adulto: 42 euros.

—Infantil: 32 euros.

—Jubilado: 32 euros.

—Bono de cinco baños adultos: 15 euros. Este bono será personal e intransferible, siendo utilizado para un mismo usuario que durante un breve período de tiempo utilice las instalaciones.

—Bono de cinco baños infantil: 12 euros. Este bono será personal e intransferible, siendo utilizado para un mismo usuario que durante un breve período de tiempo utilice las instalaciones.

B) PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL:

El uso de la pista de tendrá una tasa de 8 euros por cada hora y media de uso, y el pago se efectuará a través de los medios telemáticos de reserva de pista o cualesquiera otros medios que así establezca el Excmo. Ayuntamiento de Bujaraloz.

• Art. 7. *Normas de gestión del gimnasio.*

Suprimido.